



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Gloria Amparo Gómez Núñez en representación de Amin Rujana López
Demandados	Ricardo Amin Rujana Cuellar y Otros
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00174 00
Asunto	Previo a imponer sanción
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 238, este despacho,
DISPONE,

*Previo a imponer las sanciones que correspondan a la parte actora por no cumplir la carga respecto a la notificación de la parte demandada y garantizarles de esta forma su derecho de defensa y de contera, el debido proceso, se les requiere para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, alleguen al Juzgado las manifestaciones y/o prueba sumaria que acredite las justificaciones al incumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 3 SEP 2018

AYLETH PRIETO PADILLA

Secretaría